

## **PAGO DE DEUDA HISTÓRICA DEL GOBIERNO CON EL SENA, SIN AVANCES EN MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO**

El día 7 de noviembre de 2024, se llevó a cabo la tercera mesa técnica en el Ministerio de Hacienda, donde además participaron representantes del SENA y SINDESENA, como respuesta al parágrafo del artículo 316 del PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2022-2026 (Ley 2294 de 2023), que ordena encontrar el camino para determinar el valor adeudado por el Gobierno Nacional al SENA, producto del no cumplimiento de las garantías en su asignación presupuestal entre los años 2013 a 2022, plasmado en el artículo 28 de la Ley 1607 de 2012 y llevado a los parágrafos 1 y 2 del artículo 102 de la Ley de Reforma Tributaria 1819 de 2016.



En la segunda reunión de la mesa técnica llevado a cabo el 25 de septiembre, se había propuesto como fórmula de cumplimiento para el saneamiento estatal con el SENA, la creación de un CONPES en el 2025, que garantice la recuperación del rezago de la infraestructura del SENA, priorizando el mantenimiento y financiación de un plan maestro de su infraestructura física, el cumplimiento de parámetros básicos de inclusión, reforzamiento estructural, adecuación de los ambientes de formación y las áreas necesarias para la puesta en marcha de los Programas de Economía Popular y Economía Campesina.

Para llevar a aprobación el CONPES, el SENA deberá presentar los planes maestros de infraestructura establecidos, con los valores necesarios en varias vigencias y el Ministerio de Hacienda propondrá un cronograma de trabajo e impulsará ante las instancias competentes, el avance del proyecto que permita su aprobación en el próximo año.

SINDESENA como integrante de la mesa técnica, y siempre en procura de mejorar las condiciones de trabajo de los funcionarios de la Entidad y de garantizar condiciones para una Formación Profesional Integral de calidad a nuestros aprendices, estuvo de acuerdo con la implementación del CONPES propuesto y pone a disposición de los participantes en la mesa de trabajo, nuestro conocimiento de la Entidad y la experiencia en la identificación de necesidades de infraestructura que contribuyan a recuperar el rezago en que se encuentra nuestras instalaciones locativas a nivel nacional.

Lamentablemente en el desarrollo de la tercera mesa técnica, el Ministerio de Hacienda y Crédito Público representada por el Viceministro general de Hacienda, doctor Diego Guevara y el doctor Jairo Alonso Bautista, director de Presupuesto Público Nacional, no llegaron con la definición de los pasos a realizar para la implementación del CONPES ni el cronograma prometido, y en su lugar estuvo haciendo preguntas al SENA, frente a los valores presentados por la Entidad como deuda histórica reclamada.

Esta postura del doctor Jairo Bautista, aunado al aplazamiento de esta mesa técnica, en al menos tres ocasiones desde el 25 de septiembre, forzó a exigir por parte de SINDESENA mayor seriedad en el tratamiento a la solución que se ha planteado para saldar las deudas con el SENA, además a solicitar una respuesta escrita desde el Ministerio de Hacienda a la base de cálculo de los valores adeudados presentados por el SENA, para disponer de conceptos ciertos y de ser necesario acudir a instancias jurídicas para reclamar el tema en discusión.

### **SINDICATO DE EMPLEADOS PÚBLICOS DEL SENA - SINDESENA**

Se concluye en la discusión, que aunque se logre encontrar el camino para llevar a un CONPES el plan maestro de infraestructura como fórmula de "arreglo" de la deuda histórica, sigue siendo necesario determinar el valor base del presupuesto del SENA a partir del cual se seguirá cumpliendo con la garantía de su crecimiento anualmente y para ello, necesariamente se tendrá que aplicar lo establecido en el párrafo 2 del artículo 102 de la Ley 1819 de 2016, pero la postura del Ministerio de Hacienda es desconocer la forma como lo ha hecho el SENA y SINDESENA.

**PARÁGRAFO 2.** *En todo caso, el Gobierno nacional garantizará que la asignación de recursos en los presupuestos del SENA y el ICBF sea como mínimo un monto equivalente al presupuesto de dichos órganos para la vigencia fiscal de 2013 sin incluir los aportes parafiscales realizados por las entidades públicas y las entidades sin ánimo de lucro, los aportes parafiscales realizados por las sociedades y personas jurídicas y asimiladas correspondientes a los empleados que devenguen diez (10) o más salarios mínimos mensuales legales vigentes, ni los aportes que dichas entidades recibieron del Presupuesto General de la Nación en dicha vigencia, ajustado anualmente con el crecimiento causado del índice de precios al consumidor más dos puntos porcentuales (2pp).*

Finalmente se define:

1. El doctor Bautista en representación del Ministerio de Hacienda enviará al SENA el viernes 15 de noviembre los pasos y cronograma requeridos para la implementación de un CONPES y posterior CONFIS de un plan maestro de infraestructura del SENA.
2. El área jurídica del Ministerio de Hacienda, enviará el viernes 15 de noviembre, su concepto frente a la base de cálculos de la deuda histórica presentada por el SENA.
3. El SENA suministrará un cálculo inicial del valor del plan maestro de infraestructura que requiere la Entidad para ser incluido en un CONPES a seis vigencias.
4. El Ministerio de Hacienda, convocará a una representación del DEPARTAMENTO NACIONAL DE PLANEACIÓN - DNP- para la próxima mesa de trabajo, que impulse el compromiso con un CONPES para el SENA.

**SINDESENA alerta a la comunidad educativa a seguir atentos a los avances de la mesa en referencia que debe dar respuesta al artículo 316 del PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2022-2026, Ley que ordena el saneamiento estatal con el SENA.**

#### **Anexamos normas en referencia:**

**ARTICULO 316.o. GARANTÍA DE SANEAMIENTO ESTATAL CON EL SENA.** *En sucesivas vigencias a partir de 2024, el Gobierno Nacional asignará recursos adicionales al Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA) en el evento que se establezca que se han presentado diferencias entre lo indicado en el Decreto 939 de 2013 y la estimación de recaudo efectivo calculada por la entidad para la vigencia 2013, así como su efecto hasta el cierre 2022. Establecida la diferencia a que se refiere el inciso anterior, los recursos correspondientes se asignarán al presupuesto de la entidad en un plazo no mayor a 6 vigencias, iniciando en el 2024 y se priorizarán para el mantenimiento y financiación de los planes maestros de infraestructura física que requiera la entidad, para el cumplimiento de parámetros básicos de inclusión, reforzamiento estructural, para la adecuación de los ambientes de formación y las áreas necesarias para la puesta en marcha de los Programas de Economía Popular y Economía Campesina.*

**PARÁGRAFO. El Gobierno Nacional determinará el monto de los recursos de que trata este artículo, previa mesa técnica conformada entre el Ministerio de Hacienda, Crédito Público y el Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA).**

*En la Ley 1819 de 2016, ARTÍCULO 102. Adiciónese el artículo 243 al Estatuto Tributario, el cual quedará así:*

**ARTÍCULO 243. Destinación específica.** *A partir del periodo gravable 2017, 9 puntos porcentuales (9%) de la tarifa del Impuesto sobre la Renta y Complementarios de las personas jurídicas, se destinarán así:*

1. 2.2 puntos se destinarán al ICBF.
2. 1.4 puntos al SENA.

#### **SINDICATO DE EMPLEADOS PÚBLICOS DEL SENA - SINDESENA**

3. 4.4 puntos al Sistema de Seguridad Social en Salud.

4. 0.4 puntos se destinarán a financiar programas de atención a la primera infancia.

5. 0.6 puntos a financiar las instituciones de educación superior públicas para el mejoramiento de la calidad de la educación superior y/o para financiar créditos beca a través del Icetex.

**PARÁGRAFO 1.** Los recursos de que tratan los numerales 1 y 2 de este artículo que hayan sido recaudados y no ejecutados en la vigencia fiscal respectiva, así como los recursos recaudados por estos conceptos que excedan la estimación prevista en el presupuesto de rentas de cada vigencia, permanecerán a disposición del SENA y el ICBF para ser incorporados en la siguiente o siguientes vigencias a solicitud del ICBF y del SENA. Para tal efecto, cada año se realizará la liquidación respectiva y se llevará en una contabilidad especial.

**PARÁGRAFO 2.** En todo caso, el Gobierno nacional garantizará que la asignación de recursos en los presupuestos del SENA y el ICBF sea como mínimo un monto equivalente al presupuesto de dichos órganos para la vigencia fiscal de 2013 sin incluir los aportes parafiscales realizados por las entidades públicas y las entidades sin ánimo de lucro, los aportes parafiscales realizados por las sociedades y personas jurídicas y asimiladas correspondientes a los empleados que devenguen diez (10) o más salarios mínimos mensuales legales vigentes, ni los aportes que dichas entidades recibieron del Presupuesto General de la Nación en dicha vigencia, ajustado anualmente con el crecimiento causado del índice de precios al consumidor más dos puntos porcentuales (2pp).

## **SINDESENA JUNTA NACIONAL**

Bogotá, 13 de noviembre de 2024

Tramitado por: Paola Andrea Navia, Secretaria.